



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 033-2025-MPU-GM

Contamana, 11 JUN 2025

VISTOS:

El Informe Técnico N° 009-2025-MPU-ALC-GM-GDS, de fecha 13 de marzo de 2025; Informe Legal N° 225-2025-MPU-GM-GAJ, de fecha 10 de junio de 2025, y demás recaudos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)", por lo que, el presente pronunciamiento se efectuara en estricto cumplimiento de la normatividad legal nacional vigente, ello en aplicación del principio de legalidad;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

Que, según el artículo 40° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, las Municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunstancias provinciales y distritales de cada región del país. así mismo en el artículo 48° de la referida norma, establece que las municipalidades de centros poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, rentas para su operación y mantenimiento;

Que, la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, en su PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y TRANSITORIA, señala lo siguiente: "Adecuación. - Las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento";

Que, por su parte, la Ley N°30937, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, en su ÚNICA DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y TRANSITORIA, señala lo siguiente: "Las municipalidades de centros poblados en funcionamiento se adecúan a las disposiciones de la presente ley en el plazo de dos años a partir de su publicación. Las ordenanzas de adecuación correspondientes siguen los criterios, requisitos y procedimientos señalados en los artículos 128° y 129° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificados por la presente ley";

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 009-2025-MPU-ALC-GM-GDS, de fecha 13 de marzo de 2025, el Gerente de Desarrollo Social, emite su informe en la cual CONCLUYE: Reconocer mediante acto resolutivo la conformación de la comisión técnica de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, mediante resolución para el procedimiento de adecuación de los Centros Poblados de la Provincia de Ucayali – Contamana;

Que, del mismo informe, la Gerencia de Desarrollo Social, precisa que se debe de conformar la Comisión Técnica de la Municipalidad Provincial de Ucayali, para el procedimiento de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados a las disposiciones reguladas en la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la ley N°30937 y Ley N°31079, comisión que se encuentra integrado de la siguiente manera:

INTEGRANTE	GERENCIA	CARGO
CPC. ERICK JOHN SORIA ANGULO	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	PRESIDENTE
GERENTE DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y CATASTRO	GERENTE DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y CATASTRO	SECRETARIO
CPCC. LUZMILA ILLATOPA MARRUJO	GERENTE DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y ORGANIZACIÓN.	MIEMBRO
ABOG. GUILLERMO ANTONIO LOBO AGUINAGA.	GERENTE DE ASESORIA JURIDICA	MIEMBRO
CPC. ITALO HUAMÁN FLORES	GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	MIEMBRO
CPC. DAVID MONTES ARAUJO	SUB GERENTE DE CONTABILIDAD	MIEMBRO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900



Que, a través del Informe Legal N° 225-2025-MPU-GM-GAJ, de fecha 10 de junio del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que la Gerencia Municipal se encuentra facultada para aprobar el cronograma y emitir la resolución correspondiente, así como delegar a la Sub Gerencia de Recursos Humanos la potestad de modificar el mismo, con la obligación de dar cuenta de ello al Titular de la entidad y a SERVIR, conforme lo dispone la Guía para la Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento;

Que, en virtud a los antes indicado, corresponde reconocer, a la Comisión Técnica de Adecuación de Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento, de la circunscripción territorial de la Provincia de Ucayali, siendo que, de conformidad con el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al amparo de las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y, el artículo 43° de la Ley antes referida;

Que, estando, a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al amparo de las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la Comisión Técnica de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, mediante resolución para el procedimiento de adecuación de los Centros Poblados de la Provincia de Ucayali - Contamana, el mismo que está integrada de la siguiente manera:

INTEGRANTE	GERENCIA	CARGO
CPC. ERICK JOHN SORIA ANGULO	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	PRESIDENTE
GERENTE DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y CATASTRO	GERENTE DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y CATASTRO	SECRETARIO
CPCC. LUZMILA ILLATOPA MARRUJO	GERENTE DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y ORGANIZACIÓN.	MIEMBRO
ABOG. GUILLERMO ANTONIO LOBO AGUINAGA.	GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA	MIEMBRO
CPC. ITALO HUAMÁN FLORES	GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	MIEMBRO
CPC. DAVID MONTES ARAUJO	SUB GERENTE DE CONTABILIDAD	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, como funciones de la Comisión Técnica de Adecuación de Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento, de la circunscripción territorial de la Provincia de Ucayali, las funciones siguientes:

- a) Asesorar y orientar en la fase preparatoria de la adecuación de las municipalidades de los centros poblados en funcionamiento de la provincia de Ucayali.
- b) Apoyar en la revisión de los requisitos presentados por los alcaldes de los centros poblados de la provincia de Ucayali, para realizar el proceso de adecuación.
- c) Asistir a las reuniones de trabajo y coordinaciones del Comité de Adecuación de los Centros Poblados de Ucayali.
- d) La aprobación de sus actos y acuerdos es por mayoría simple.
- e) Pronunciamiento expreso sobre el proceso de adecuación de una Municipalidad del Centro Poblado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Comisión Técnica de Adecuación de Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento, de la circunscripción territorial de la Provincia de Ucayali, deberán cumplir con idoneidad y bajo responsabilidad las funciones asignadas en la presente resolución y las que correspondan, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Gerencia de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Econ. Hugo Pompeyo Iuesta Saldaña
GERENTE MUNICIPAL

Distribución
ALC
GM
GPPyO
GAF
SGLyBE
GAJ